PLENO DEL PARLAMENTO DE NAVARRA, 9 DE FEBRERO DE 2012

PROYECTO DE LEY FORAL POR EL QUE SE ESTABLECE CON CARÁCTER TEMPORAL UN GRAVAMEN COMPLEMENTARIO EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y SE MODIFICAN DETERMINADAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Sr. Presidente, Señorías, buenos días:

Intervengo ante esta Cámara para presentar el Proyecto de Ley Foral por el que se establece con carácter temporal un gravamen complementario en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifican determinadas retenciones e ingresos a cuenta.

Se trata de un Proyecto realizado al amparo de nuestra plena competencia en materia de impuestos directos.

Dos son las razones o motivos esenciales que han impulsado al Gobierno de Navarra a su elaboración:

- a) Por una parte, el firme propósito de cumplir el objetivo del déficit público, que a su vez implica la exigencia de consolidar y de reforzar los ingresos públicos de la Comunidad Foral.
- b) Por otra, y de conformidad con lo previsto en nuestro Convenio Económico con el Estado, acompasar nuestra presión fiscal el establecimiento en territorio de régimen común de un gravamen complementario temporal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ese gravamen complementario ha de ponerse en relación con la exigencia de mantener en Navarra una presión fiscal global equivalente a la estatal.

El primer motivo del proyecto de Ley Foral tiene un propósito claro: el cumplimiento del objetivo del déficit público. Sin perjuicio de otras iniciativas que se han instrumentado en el terreno del gasto público, el Gobierno de Navarra considera necesario actuar con celeridad en materia de ingresos públicos, y más concretamente en materia de ingresos tributarios.

Respecto de la conveniencia de reforzar los ingresos públicos, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2012 se elaboraron en un escenario económico excepcionalmente

variable y complejo. En ese complicado contexto, las expectativas han ido empeorando de manera progresiva, y la economía nacional y las de nuestro entorno han visto frenadas sus previsiones de crecimiento de una manera importante. La desaceleración económica que se desprende de los últimos datos conocidos, procedentes de multiplicidad de Organismos y de analistas económicos, es significativa, y el escenario que se perfila es manifiestamente más pesimista que el existente a finales de 2011.

La economía de la Comunidad Foral va a verse afectada, sin ninguna duda, por esta situación, ya que uno de sus pilares está constituido por la demanda exterior, y más concretamente, por la demanda de los países de la Unión Europea, principal destino de nuestras exportaciones.

En el mismo sentido, no cabe esperar en los próximos meses una mejora sustancial de la demanda interna.

Estas previsiones negativas van a influir con toda seguridad en los ingresos tributarios y, en consecuencia, ha de prestarse atención inmediata y permanente al cumplimiento del objetivo del déficit público.

La obligación de un Gobierno responsable, y más en estos momentos, es elevar a la Cámara Foral aquellas iniciativas que nos permitan acompasar, a tiempo y razonablemente, la evolución de las previsiones económicas, en especial cuando estas son manifiestamente cambiantes.

En lo tocante al segundo de los motivos, después de que el artículo 1 del Convenio Económico suscrito entre el Estado y la Comunidad Foral deja clara la potestad de Navarra de mantener, establecer y regular su propio régimen tributario, en el artículo 7 de ese mismo texto legal se establecen los criterios generales de armonización que deberán ser respetados por la Comunidad Foral. Y entre ellos, la letra b) de ese artículo 7 dispone que Navarra deberá establecer y mantener una presión fiscal efectiva global equivalente a la existente en el resto del Estado.

Aunque el sometimiento a ese mandato (presión fiscal efectiva global equivalente) no ha sido detallado ni explicitado de manera precisa, no es menos cierto que en el territorio de régimen común se ha producido un importante incremento de la carga fiscal que van a soportar la inmensa mayoría de los

contribuyentes como consecuencia del establecimiento de un gravamen complementario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Como saben Vds. esta medida ha sido introducida con carácter temporal para los periodos impositivos de 2012 y 2013 mediante el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Las anteriores apreciaciones han de ir unidas a la indudable circunstancia de que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas constituye la figura medular y capital de todos los regímenes tributarios, y en el que se fraguan y se hacen realidad de manera principal los principios de contribuir según la capacidad económica y la progresividad tributaria.

Atendiendo a los anteriores principios, el Gobierno de UPN y PSN han presentado ante este Parlamento un Proyecto de Ley Foral de Reforma temporal del IRPF que se enmarca en una voluntad explícita: "QUE TODO CONTRIBUYENTYE NAVARRO GOCE DE MEJOR TRATAMIENTO FISCAL QUE EN EL RÉGIMEN COMÚN".

Igualmente, la propuesta elevada por el Gobierno de Navarra se basa en otros tres grandes conceptos:

- Progresividad
- Eficacia recaudatoria, y
- Mejora en su aplicación.

La aplicación equivalente en Navarra de la reforma del IRPF del Estado hubiese supuesto para los navarros una mayor carga fiscal de 90 millones de euros al conjunto de los contribuyentes. Con esta Ley Foral, el Gobierno de Navarra ha diseñado una nueva tabla de tipos del IRPF en su tramo general y en las rentas del Ahorro y el Capital, que prevé una recaudación de 60 millones de euros; es decir, 1/3 inferior a la presión fiscal del Estado.

Hay que decir también, que para que dicha reforma del IRPF tenga efectos presupuestario en el ejercicio de 2012, y que sea más llevadera para los contribuyentes la Declaración de la Renta del próximo año, se procede a aprobar una Nueva Tabla de Retenciones, cuyo efecto recaudatorio se materializa en 2012, por su aplicación a partir de este mes de febrero, y por la

que se estima ingresar 50 millones de euros en este ejercicio presupuestario.

Paso a continuación a explicar las principales novedades del Proyecto de Ley Foral por el que se establece con carácter temporal un gravamen complementario en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifican determinadas retenciones e ingresos a cuenta.

Antes de hacerlo, quiero destacar que, como se indica en el propio título, se trata de una norma con efecto temporal para los periodos impositivos que finalicen en el año 2012, así como para los que finalicen en el año 2013.

Entrando ya a analizar las principales modificaciones, en primer lugar, se establece un cambio puntual en la escala de gravamen aplicable a la base liquidable general. Así, el tramo comprendido entre los 45.480 y los 88.000 euros se divide en dos y, en consecuencia, se forman dos nuevos tramos. El primero de ellos incluye las bases liquidables que van desde 45.480 hasta 53.407 euros y estará gravado con un tipo del 40 por 100 (antes con un 42%). El segundo contiene las bases

liquidables entre 53.407 y 88.000 euros, y su tipo será del 42 por 100.

Igualmente se desdoblan en tres nuevos tramos en la parte relativa a las rentas más elevadas:

- -- Entre 125.000 y 175.000 euros.
- -- Entre 175.000 y 300.000 euros.
- -- Y a partir de 300.000 euros.

De este modo, Navarra va a contar desde la entrada en vigor de este Proyecto de Ley con 11 tramos diferentes, lo que permite una distribución más equilibrada y justa del impuesto.

En cuanto al incremento temporal de la Tarifa del IRPF, objeto de esta reforma, va desde el 0 por 100 en el primer tramo de rentas más bajas hasta el 5 por 100 en el último, para las rentas más altas frente al 0,75 y 7 por 100 de la reforma estatal.

Así, dicho gravamen no afectará en Navarra a las rentas inferiores a 3.825 euros y se mantiene, por tanto, el tipo mínimo del 13%. En el Estado este tramo tributará al 24,35%!!. Cabe señalar que este tramo supone el 15,73% del total de los

contribuyentes que tributan en la Hacienda Tributaria de Navarra (55.895 contribuyentes).

Tras ese primer tramo que no registra recargo, el gravamen incorpora 0,5 puntos en los dos siguientes tramos que van desde 3.825 a 8.499 euros y desde 8.499 a 17.526 euros, respectivamente. A partir de ahí, se incorpora el gravamen de manera progresiva a raíz de 0,5 puntos por tramo, de modo que el tipo máximo quedará en Navarra en el 49% para las bases liquidables superiores a 300.000 euros.

De acuerdo con ello, cabe señalar que el grupo de contribuyentes cuya tasa imponible va hasta los 17.526 euros, que en Navarra está dividido en tres tramos y en el Estado en uno solo, abarca en el caso de la Comunidad foral a más del 63% del total de los contribuyentes y, por lo tanto, la gran mayoría de los contribuyentes navarros van a tener un tratamiento claramente más ventajoso que en el resto del Estado. Pero no solo les afecta a ellos, sino que también se beneficia el resto de los contribuyentes, ya que supone la base del resto del impuesto.

En relación con el impuesto del IRPF que afecta a las rentas del Ahorro y del Capital, también se ha creado un nuevo tramo, a partir de 24.000 euros de rendimientos anuales.

Ha de hacerse notar que, en el primer tramo, hasta los 6.000 euros se aplicará un incremento del 1 por 100, quedando en el 20%. La base liquidable de esta clase comprendida entre 6.000 y 24.000 euros registrará un incremento porcentual del 3 por 100, hasta el 24%. Y las rentas percibidas por importe superior a 24.000 euros tendrán un incremento del 5 por 100, llegando al 26%.

De nuevo, en el IRPF sobre rentas del Capital y el Ahorro, se trata de una reforma menos gravosa que para el conjunto de las CCAA de régimen común, pues supone un punto menos de recargo en cada uno de los tramos. Además, hay que señalar que cerca del 95% del total de los contribuyentes navarros que tributan por ahorro se encuentran en el tramo que va de 0 a 6.000 euros, en el que el recargo en Navarra ha sido de 1 punto, pasando del 19 al 20 por 100.

Tal y como antes he indicado, y continuando con el repaso a las principales novedades de esta norma, de manera consecuente con el establecimiento de un gravamen complementario temporal, es necesario modificar las tablas de los porcentajes de retención que se aplicarán a partir de febrero y así se recoge es esta Ley Foral.

Termino ya. Señorías, la reforma del IRPF que se somete a la aprobación de esta Cámara es más suave y progresiva que la aprobada para el conjunto del Estado; conlleva un menor recargo en todos los tramos que el aplicado en el Estado para el conjunto de las Comunidades Autónomas de régimen común; y supone un esfuerzo impositivo de los navarros menor que el pedido por el Estado al conjunto de las Comunidades Autónomas.

El Gobierno de Navarra es consciente que se está pidiendo un nuevo esfuerzo a los ciudadanos, en unos momentos en que la situación económica es realmente complicada. Pero en la raíz de este esfuerzo está el deseo compartido de contar con suficientes recursos públicos, que eficaz y austeramente gestionados, permitan mantener el elevado grado de prestación de los principales servicios públicos de nuestra Comunidad Foral. En especial Salud, Educación y Atención Social.

Este Proyecto de Ley Foral que se presenta para su aprobación por el Parlamento de Navarra conlleva una reforma equilibrada, solidaria, responsable y justa; en la que se va a respetar todo lo posible a las rentas más bajas y medias, se va a pedir un mayor esfuerzo a las rentas más altas. Todo ello con carácter temporal y en el ejercicio de nuestras competencias en materia tributaria.

Muchas gracias